

Expediente: 2021/G01_02/000222 Referencia: ██████████ Denuncia: ejecución contrato Gran Fira de València 2021 Denunciado: Ayuntamiento de Valencia	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
---	--

RESOLUCIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente **2021/G01_02/ 000222** instruido por la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, derivado de la presentación de una alerta sobre presuntas irregularidades en el **Ayuntamiento de Valencia** y con base en el informe final de Investigación y los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la presente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Denuncia inicial y actuaciones realizadas para el estudio de verosimilitud.

1) A través de los canales habilitados al efecto en esta Agencia se presentó alerta relativa a las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de *Suministro en régimen de alquiler de un camión escenario e infraestructuras complementarias en varios puntos de la ciudad de València, con el despliegue técnico y humano necesario, con motivo de la Gran Fira de València 2021*, Expediente de contratación **04101/2021/103-SU**, del Ayuntamiento de Valencia.

La persona alertadora en síntesis dice haber comprobado... *el incumplimiento de más del 80% de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN CAMIÓN ESCENARIO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS.*

Se aporta diversa documentación con relación al expediente de contratación *04101/2021/103-SU* del Ayuntamiento de Valencia y el presunto incumplimiento de la ejecución de este.

Se remiten asimismo 5 fotos y un video en los que se observa un camión y un grupo musical actuando.

2) La alerta presentada dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del Expediente identificado con el número **2021/G01_02/000222**.

3) Requerimientos de documentación:

Al Ayuntamiento de Valencia, requerimiento de fecha 28 de abril de 2022, por el que se solicitó la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe del Servicio competente sobre la ejecución del contrato Suministro en régimen de alquiler de un camión escenario e infraestructuras complementarias en varios puntos de la ciudad de València, con el despliegue técnico y humano necesario, con motivo de la Gran Fira de València 2021, Expediente de contratación 04101/2021/103-SU, así como la acreditación documental del correcto cumplimiento del objeto del contrato.

- *Copia adverada, completa, ordenada e indexada de los recursos administrativos y judiciales interpuestos relativos a la ejecución del citado contrato y de las resoluciones que pongan fin a los correspondientes procedimientos.*

En fecha **10 de mayo de 2022** tuvo entrada en la AVAF la documentación requerida al Ayuntamiento de Valencia.

Se aporta al expediente informe del Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia, de fecha **10 de mayo de 2022**, cuyo tenor literal es el siguiente:

En el expediente 04101/2021/103 del Servicio de Contratación se licitó el suministro de un camión escenario con sus infraestructuras para atender a parte de la programación artística diseñada para la Feria de Julio 2021.

Como resultado de la indicada licitación, resultó adjudicataria la empresa [REDACTED] según consta en la resolución NV-1867 de 7 de julio de 2021.

*En cuanto a la cuestión planteada relativa a la ejecución del contrato que nos ocupa, se **realizaron inspecciones en cada una de sus ubicaciones, en total siete –La Torre, Natzarret, Cabanyal, Malvarrosa, Benimaclet y Carpesa–.***

Concretamente, los montajes fueron certificados por la empresa [REDACTED] (documentación que se aporta) en sentido favorable.

*Asimismo, **por funcionarios del Servicio de Cultura Festiva se realizó seguimiento del desarrollo de las actividades programadas sin que se registrara incidente alguno.***

Por último, en relación con la solicitud de aportar copia de los recursos administrativos y judiciales interpuestos relativos a la ejecución del citado contrato, consultados los diversos servicios municipales (Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica) no consta la presentación de recurso administrativo ni judicial alguno sobre esta contratación.

A la persona alertadora, requerimiento de fecha 26 de mayo de 2022, en el que se indicaba:

En el cuestionario de la denuncia informa que ha tramitado procedimientos administrativos en relación con los hechos denunciados.

*Con el objeto de realizar un completo y correcto análisis de los hechos de los que trae causa la denuncia, en los términos que establece el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre de 2016, que tome en consideración toda la información disponible, **se hace necesaria la aportación de los recursos administrativos interpuestos, con acreditación de la citada interposición**, así como la respuesta obtenida en su caso.*

La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del presente escrito.

No se ha presentado documento alguno.

SEGUNDO. - Sobre el inicio de las actuaciones de investigación

Por resolución número 806 del director de la Agencia, de fecha 11 de octubre de 2022, se inició expediente de Investigación para la determinación de la existencia de presuntas irregularidades, ya que se comprobó la presencia de indicios razonables de veracidad en los hechos de los que traía causa la alerta. En la citada resolución, se señalaba expresamente en el apartado tercero de **análisis de los hechos**, lo siguiente:

(...)

TERCERO. - En el PCAP correspondiente al expediente de contratación número 04101/2021/103-SU, se ha comprobado que respecto al lugar de entrega consta:

LUGAR DE ENTREGA: 16 puntos de la ciudad de València que se comunicarán a la empresa contratista con al menos 15 días de antelación al inicio de las actividades programadas para eventos que requieran este tipo de escenario con motivo de la Gran Fira de València. LUGARES DE ENTREGA:

Plaça Major de Pinedo
Parc Linial de Benimàmet
C/ Senent Ibàñez de Massarrojos (zona escolar)
Parròquia Mare de Déu de Gràcia (la Torre)
Pl. del Poble de Carpesa
Pl. de Benimaclet
Pl. de l'Església de Campanar
Pl. del Santíssim Crist de Natzaret
Pl. de l'Església dels Àngels del Cabanyal
Espanada de l'Església de Vera a la Malva-rosa
Davant de l'església de Sant Marcel·lí
Ermita de Sant Jeroni d'Orriols
Pl. Nova de l'Església de Benicalap
Pl. Roma (Nou Moles)
Pl. del Cedre (Ciutat Jardí)
Parc Central (Malilla-Russafa)

El objeto del contrato no está suficientemente determinado.

También se indica en el PCAP cláusula S

3.- La adjudicataria será la única responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos, para lo cual estará obligada a suscribir una póliza de seguros por importe de 600.000,00 € que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia del suministro y demás prestaciones del objeto del contrato a terceros, a su personal y al Ayuntamiento. Dicha póliza será presentada al día siguiente al de la formalización del contrato en el servicio

de cultura festiva.

Póliza de seguros exigible no se incluye en el expediente remitido.

CUARTO. - *Del estudio del PPT aportado por el Ayuntamiento de Valencia correspondiente al expediente de contratación número 04101/2021/103-SU se desprende:*

1º. - **Respecto a las medidas del camión, es imposible por las fotos aportadas determinar las medidas del camión. La persona alertadora entiende que excede de las medidas que se indican en el PPT y por lo tanto se incumple el mismo. No obstante, se debe señalar que en el PPT lo que se recoge es:**

3.1. EQUIPAMIENTO

Las infraestructuras completas del montaje y el propio camión escenario deberán cumplir las normativas vigentes en lo referente a la seguridad estructural, seguridad en caso de incendio y a la eliminación de barreras arquitectónicas para permitir el acceso de personas con movilidad reducida y/o diversidad funcional.

3.1.1. ESCENARIO

- Alquiler, transporte, montaje y asistencia a los espectáculos a desarrollar en las 16 ubicaciones de un camión escenario [REDACTED] una vez abierto, de 8 metros de largo, 5,5 metros de alto y 4,5 metros de ancho, con tarazon negro en perfecto estado.

2º. - **El PPT exige en su apartado 3.1.2. determinados elementos decorativos. ELEMENTOS DECORATIVOS.**

- *Suministro, colocación y retirada en cada una de las ubicaciones de 8 banderolas tipo lagrima o vela (flybanners). La impresión correrá a cargo de la adjudicataria, las Artes finales serán suministradas por la Delegación de Cultura Festiva. Las medidas serán de un mínimo de 3m de altura. Todas estas estructuras contarán con una base lo suficientemente resistente para poder colocarlas sin anclarlas a ningún elemento.*

- *Suministro, colocación y retirada de Lona trasera para escenario y pancartas laterales. Las artes finales serán facilitadas por la Delegación de Cultura Festiva. Las medidas finales serán de un mínimo de 3m x 2m.*

- *Suministro, colocación y retirada en los laterales exteriores del vehículo de sendos vinilos promocionales con la imagen de la Gran Fira. Las artes finales serán facilitadas por la Delegación de Cultura Festiva y su impresión correrá a cargo de la adjudicataria. Las medidas de la superficie a cubrir con los vinilos se ajustarán a las del camión escenario, debiendo la adjudicataria facilitar las dimensiones exteriores del vehículo cerrado con la antelación suficiente.*

En las fotos enviadas por la persona alertadora no se visualiza ningún elemento como los descritos.

3º. - **En el PPT se requiere en cuanto al suministro eléctrico, apartado 3.2:**

- *Suministro, instalación, asistencia y retirada en cada una de las ubicaciones de un grupo electrógeno insonorizado que cubra todas las necesidades eléctricas derivadas de los diferentes actos. Incluyendo cuadro de conexión, repostaje de combustible, personal de guardia, transporte y mantenimiento. Se procurará que las acometidas vayan por tierra y protegidas con cubrecables para evitar el contacto de éstas con el personal, camiones y maquinaria. **El cuadro de protección cumplirá la normativa vigente y se aportará el correspondiente boletín diligenciado ante la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación.***

- Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas por instalador eléctrico autorizado.
- Los grupos y cuadros quedarán en un recinto vallado y vigilados por personal de seguridad que impedirá el acceso a cualquier persona ajena al mantenimiento técnico.

Se ha comprobado que no consta en el expediente el Boletín diligenciado ante la Conselleria ni cómo se verificó el cumplimiento del resto del contenido de la cláusula.

No obstante, sí se ha comprobado que, en el expediente remitido del contrato relativo a los **certificados de instalación de baja tensión para una instalación receptora**, estos fueron emitidos por la empresa instaladora VMVA, en **15 ubicaciones (no 16)** y son los que se relacionan:

- GRAN CANARIA - CALLE MENDIZABAL, de fecha 8 de julio de 2021
- PLAÇA DE BENIMACLET, de fecha 8 de julio de 2021
- PLAÇA DEL POBLE (CARPESA) de fecha 9 de julio de 2021
- ESPL PARROQUIA NTRA SR DE GRACIA (LA TORRE), de fecha 12 de julio de 2021
- CARRER DE SENENT IBÁNEZ (MASSAROJOS), de fecha 14 de julio de 2021
- PLAÇA DE L'ÉSGLESIA DELS ANGELS Cabanyal, de fecha 15 de julio de 2021
- PLAÇA MAYOR (PINEDO), de fecha 16 de julio de 2021
- ARQUEBISSBE OLAECHEA-SANT MARCEL.LI, de fecha 19 de julio de 2021
- PLAÇA DE L'ESGLÉSIA (CAMPANAR), de fecha 19 de julio de 2021
- ESPLANADA DE L'ERMITA DE SANT JERONI, de fecha 20 de julio de 2021
- PARC CENTRAL, de fecha 21 de julio de 2021
- PLAÇA NOVA DE L'ESGLÉSIA (BENICALAP), de fecha 22 de julio de 2021
- PLAÇA ROMA (NOU MOLES), de fecha 23 de julio de 2021
- PARC LINEAL (BENIMÁMET), de fecha 26 de julio de 2021.
- PLAÇA CEDRE, de fecha 26 de julio de 2021

4º.- Por lo que se refiere a las 3.3. **INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS** En cada uno de los 16 emplazamientos programados para la ubicación del camión escenario será necesario el suministro, colocación y retirada de las siguientes infraestructuras complementarias (...)

No está documentado el cumplimiento de esta cláusula del PPT en la documentación enviada

5º.- Respecto a los certificados técnicos de montaje de estructuras e instalaciones temporales, realizados por la empresa [REDACTED] emitidos todos ellos por VFMA, Ingeniero Técnico Agrícola y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que están incluidos en el expediente de contratación enviado, solo constan los relativos a los siguientes emplazamientos:

- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza Malvarrosa, **FECHA:** 7 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza de la Iglesia, Benimaclet, **FECHA:** 8 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza del Ayuntamiento, Carpesa, **FECHA:** 9 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza de la Iglesia, La Torre, **FECHA:** 10 julio 2021

- CORREFIRA, **LUGAR:** Nazaret, **FECHA:** 11 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Zona escolar – Massarrojos, **FECHA:** 14 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza de la Iglesia – El Cabanyal, **FECHA:** 15 julio 2021

No se explican las causas por las cuales, el ayuntamiento requiere de forma aleatoria los certificados técnicos de montaje de estructuras e instalaciones temporales, ni los criterios que se siguen al respecto.

No constan en el expediente las licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en los términos del artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, en cada uno de los emplazamientos.

Artículo 17. Licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

1. Precisarán de declaración responsable ante el ayuntamiento correspondiente las actividades recreativas, actividades socioculturales o espectáculos públicos que, por su naturaleza, requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente.
2. Asimismo, precisarán de dicha declaración, los espectáculos y actividades que con carácter temporal pretendan desarrollarse en instalaciones portátiles o desmontables.
3. Para la realización de lo previsto en los apartados anteriores deberán cumplirse las condiciones técnicas establecidas en el artículo 4 de esta ley, así como la disponibilidad del seguro obligatorio en términos análogos a lo indicado para instalaciones fijas.
4. Corresponderá a los ayuntamientos comprobar la adecuación entre lo declarado por los interesados y el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, a los efectos de otorgar la licencia de apertura. Se exceptúa el caso en el que a la declaración responsable y documentación anexa se acompañe certificado de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), en cuyo supuesto se podrá iniciar directamente la actividad.
5. Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de una fianza, en la cuantía que se fije reglamentariamente, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse. En este caso, la fianza será devuelta, previa solicitud, a los interesados cuando cesen en la actividad para la que se otorgó la licencia y tras la comprobación de la no existencia de denuncias fundadas, actuaciones previas abiertas, procedimientos sancionadores en trámite o sanciones pendientes de ejecución.

5º.- No se ha encontrado en el expediente del contrato la acreditación sobre el personal afecto a la prestación en los términos de la cláusula al 3.4 del PPT.

6º.- No se ha incorporado al expediente de contratación enviado el Plan de Seguridad y Salud en los términos que contempla la cláusula 6 del PPT.

TERCERO. Requerimiento de documentación

En la citada resolución de inicio de investigación se solicitó la siguiente documentación:

1º.- Informe del servicio de Cultura Festiva en el que se indiquen las 16 ubicaciones concretas donde se instaló el camión escenario e infraestructuras complementarias en la ciudad de València, con el despliegue técnico y humano necesario en cada ubicación, con motivo de la Gran Fira de València 2021. Expediente de contratación **04101/2021/103-SU**.

2º.- Informe del servicio de cultura festiva sobre la documentación exigida a la contratista [REDACTED] para acreditar el cumplimiento del contrato **04101/2021/103-SU** y los pliegos que lo informan, así como el protocolo que tiene establecido el servicio para comprobar la debida ejecución de los contratos que promueve.

3º.- Actas levantadas o informes elaborados por los funcionarios del servicio de Cultura Festiva respecto al *seguimiento del desarrollo de las actividades programadas*.

4º.- Copia de la póliza de seguro de 600.000€ suscrita por [REDACTED] en cumplimiento del PCAP y justificante de su presentación al Ayuntamiento.

5º.- Plan de Seguridad y Salud en los términos que contempla la cláusula 6 del PPT.

6º.- Informe del servicio de cultura festiva sobre los criterios de la exigencia aleatoria de los certificados técnicos de montaje de estructuras e instalaciones temporales.

Asimismo, se deberán aportar las licencias concedidas en cada una de las localizaciones del camión escenario e infraestructuras complementarias en los términos que exige el artículo 17 de la Ley 14/2010.

7º.- Acreditación del cumplimiento de la cláusula 3.3. **INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS en todas las localizaciones.**

8º.- Acreditación documental sobre el personal afecto a la prestación en los términos de la cláusula al 3.4 del PPT.

9º.- Respecto al cumplimiento de la cláusula de suministro eléctrico se deberá presentar:

- Acreditación documental de que el cuadro de protección cumplía la normativa vigente y de que se aportó el correspondiente boletín diligenciado ante la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación.
- Certificados de instalación de baja tensión de las 16 localizaciones.

10º.- Acreditación del cumplimiento de la cláusula 3.1.2. determinados elementos decorativos. ELEMENTOS DECORATIVOS

En fecha **7 de noviembre de 2022** tuvo entrada en la AVAF (nº de registro de entrada **2022001402**) oficio firmado por la jefatura de servicio de Cultura Festiva y el secretario general y del Pleno del siguiente tenor:

1º) Informe del servicio de Cultura Festiva en el que se indiquen las 16 ubicaciones concretas donde se instaló el camión escenario e infraestructuras complementarias en la ciudad de València, con el despliegue técnico y humano necesario en cada ubicación, con motivo de la Gran Fira de València 2021. Expediente de contratación 041101/2021/103-S

En el expediente 04101/2021/103 del Servicio de Contratación se licitó el suministro de un camión escenario con sus infraestructuras para atender a parte de la programación artística diseñada para la Feria de Julio 2021.

Como resultado de la indicada licitación, resultó adjudicataria la empresa [REDACTED] según consta en la resolución NV-1867 de 7 de julio de 2021.

En cuanto a la cuestión planteada relativa a la ejecución del contrato que nos ocupa, se realizaron inspecciones tanto por el técnico municipal como por la empresa de ingeniería contratada DLA en cada una de sus ubicaciones, en total 15:

*Plaça Major de Pinedo
Parc Linial de Benimàmet
C/ Senent Ibàñez de Massarrojos (zona escolar)
Parròquia Mare de Déu de Gràcia (la Torre)
Pl. del Poble de Carpesa
Pl. de Benimaclet
Pl. de l'Església de Campanar
Pl. del Santíssim Crist de Natzaret
Pl. de l'Església dels Àngels del Cabanyal
Esplanada de l'Església de Vera a la Malva-rosa
Davant de l'església de Sant Marcel·lí
Ermita de Sant Jeroni d'Orriols
Pl. Nova de l'Església de Benicalap
Pl. Roma (Nou Moles)
Parc Central (Malilla-Russafa)*

A este respecto, indicar que la actuación programada en la Pl. del Cedre (Ciutat Jard) hubo de ser suspendida por las protestas de los vecinos a la ejecución de la actuación.

En esta línea y, dado el escaso margen de tiempo para reubicar el espectáculo, los técnicos municipales a cuyo cargo se encontraba la organización del evento decidieron suspender dicha actuación.

2º) Informe del servicio de cultura festiva sobre la documentación exigida a la contratista [REDACTED] para acreditar el cumplimiento del contrato 04101/2021/103-SU y los pliegos que lo informan, así como el protocolo que tiene establecido el servicio para comprobar la debida ejecución de los contratos que promueve.

En primer lugar, indicar que entre los trámites de adjudicación y formalización de un contrato mediante licitación pública está la aportación de la documentación relacionada en los pliegos. En tanto que dicha documentación no se presenta la formalización del contrato no se lleva a cabo.

Por tanto, dado que desde el Servicio de Contratación se ultimaron los trámites indicados, cabe concluir que la empresa [REDACTED] presentó en tiempo y forma la documentación necesaria para la formalización del contrato.

En segundo lugar, en cuanto a la correcta ejecución de cada uno de los montajes –en total 15-, fue certificada por la empresa [REDACTED] (documentación que se aportan) en sentido favorable.

Por otra parte, en cuanto al protocolo establecido por el servicio de cultura festiva, se establece en que únicamente se levantará acta en aquellos supuestos en los que se detecten anomalías en la ejecución de los contratos.

3º) Actas levantadas o informes elaborados por los funcionarios del servicio de cultura festiva respecto al seguimiento del desarrollo de las actividades programadas.

A tenor de lo indicado en el punto anterior, según manifestaciones del técnico municipal que supervisó los espectáculos, estos se desarrollaron sin incidencias por lo que no se procedió al levantamiento de ningún acta de incumplimiento.

4º) Copia de la póliza de seguro de 600.000€ suscrita por [REDACTED] en cumplimiento del PCAP y justificante de su presentación al Ayuntamiento.

Se adjunta copia de la póliza.

5º) Plan de Seguridad y Salud en los términos que contempla la cláusula 6 del PPT.

*Con respecto a la cláusula 6 del PPT, indica textualmente: “La adjudicataria deberá aportar el correspondiente plan de seguridad y salud acorde al estudio de seguridad y salud, **en su caso, o evaluación de riesgos laborales específica de cada evento**, que evalúe los riesgos laborales inherentes a todos los trabajos que componen el conjunto de la prestación, así como durante la celebración del acto”.*

Acorde con lo indicado en la cláusula transcrita, la empresa [REDACTED] adjuntó la evaluación de riesgos laborales elaborada por técnico competente en el material, cuya copia se adjunta al presente escrito.

6º) Informe del servicio de cultura festiva sobre los criterios de la exigencia aleatoria de los certificados técnicos de montaje de estructuras e instalaciones temporales.

Asimismo, se deberán aportar las licencias concedidas en cada una de las localizaciones del camión escenario e infraestructuras complementarias en los términos que exige el artículo 17 de la Ley 14/2010.

En cuanto al primer punto, se emitió certificado de montaje de todos y cada uno de los escenarios, no de algunos de ellos de forma aleatoria. Se adjunta copia.

En cuanto a la aportación de licencias, debemos referir que, en el apartado 5 del artículo 11 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos,

Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que regula las competencias municipales en materia de licencias, establece: Artículo 11.

Competencias de los ayuntamientos. Corresponderá a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana las siguientes competencias: 5. La autorización de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que, sin tener la consideración de extraordinarios, singulares o excepcionales, requieran de instalaciones eventuales, portátiles y desmontables para su realización”.

A este respecto, se considera que los Ayuntamientos no se otorgan licencias/autorizaciones a ellos mismos, en tanto que, ostentan la capacidad de su concesión.

No obstante, ello no le exige de la obligación de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que exige a terceros para su concesión.

7º) Acreditación del cumplimiento de la cláusula 3.3. INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS en todas las localizaciones.

A este respecto, señalar que en los certificados de montaje adjuntos se acredita el cumplimiento de las infraestructuras instaladas.

8º) Acreditación documental sobre el personal afecto a la prestación en los términos de la cláusula 3.4 del PPT.

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores, el técnico municipal adscrito al servicio de cultura festiva encargado de la inspección de las distintas actuaciones no percibió anomalía alguna en el punto 3.4 del PPT, motivo por el cual no se levantó acta de incumplimiento.

9º) Respecto al cumplimiento de la cláusula de suministro eléctrico se deberá presentar:

- Acreditación documental de que el cuadro de protección cumplía la normativa vigente y de que se aportó el correspondiente boletín diligenciado ante la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación.

- Certificados de instalación de baja tensión de las 16 localizaciones.

Los certificados que se adjuntan de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de 15 de las 16 localizaciones acreditan la idoneidad de todo el montaje eléctrico instalado.

Asimismo, se adjunta la documentación que la empresa ██████████ remitió a la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la obtención de los referidos certificados y, por tanto, avala su corrección.

A este respecto, se ha indicado anteriormente que una de las actuaciones se suspendió por protestas vecinales sin que hubiera margen de tiempo para su reubicación.

10º) Acreditación del cumplimiento de la cláusula 3.1.2. determinados elementos decorativos. ELEMENTOS DECORATIVOS.

En cuanto a los elementos decorativos, a tenor de las inspecciones realizadas por el técnico municipal, en 14 de las 15 ubicaciones en las que se realizaron las actuaciones no se produjo incidencia alguna en este aspecto.

Sin embargo, debe puntualizarse que el técnico municipal adscrito al servicio de cultura festiva ha indicado verbalmente, que en la primera de las actuaciones del Correfiera 2021, ubicada en la explanada de l'Església de Vera a la Malva-rosa, faltaron la colocación de 8 banderolas tipo lagrima o vela (flybanners), lona trasera para escenario y pancartas laterales.

No obstante, en tanto que el retraso en el suministro no fue imputable al contratista, sino al escaso margen de tiempo entre la formalización del contrato y su ejecución, y que, el desarrollo del espectáculo discurrió con total normalidad, por parte del técnico municipal se entendió que no se habían producido incidencia de consideración atribuible al contratista.

Se adjuntan diferentes documentos sin índice y sin especificar a que apartado del informe remitido corresponden. No aportándose toda la documentación que se señala.

En concreto se remite:

- Informe de evaluación de riesgos laborales para el evento CORREFIRA 2021 realizado por la mercantil Oficina Técnica de Prevención (OTP) SL, en fecha 5 de julio de 2021 elaborado por *** Técnico Superior en PRL.

- 15 certificados de instalación eléctrica en baja tensión para una instalación receptora específica.

- GRAN CANARIA - CALLE MENDIZABAL, de fecha 8 de julio de 2021
- PLAÇA DE BENIMACLET, de fecha 8 de julio de 2021
- PLAÇA DEL POBLE (CARPESA) de fecha 9 de julio de 2021
- ESPL PARROQUIA NTRA SR DE GRACIA (LA TORRE), de fecha 12 de julio de 2021
- CARRER DE SENENT IBÁNEZ (MASSAROJOS), de fecha 14 de julio de 2021
- PLAÇA DE L'ÉSGLESIA DELS ANGELS Cabanyal, de fecha 15 de julio de 2021
- PLAÇA MAYOR (PINEDO), de fecha 16 de julio de 2021
- ARQUEBIBSBE OLAECHEA-SANT MARCEL.LI, de fecha 19 de julio de 2021
- PLAÇA DE L'ÉSGLESIA (CAMPANAR), de fecha 19 de julio de 2021
- ESPLANADA DE L'ERMITA DE SANT JERONI, de fecha 20 de julio de 2021
- PARC CENTRAL, de fecha 21 de julio de 2021
- PLAÇA NOVA DE L'ÉSGLESIA (BENICALAP), de fecha 22 de julio de 2021
- PLAÇA ROMA (NOU MOLES), de fecha 23 de julio de 2021
- PARC LINEAL (BENIMÁMET), de fecha 26 de julio de 2021.
- PLAÇA CEDRE, de fecha 26 de julio de 2021

- 7 Certificados técnicos de montaje elaborados la empresa [REDACTED] certifica la correcta ejecución de cada uno de los montajes.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil nº SP065-000101-13-4015 y el justificante del pago del recibo de la póliza en el que consta fecha efecto: 09/03/2021 validez 09/03/2022

14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, actualmente en vigor.

(...)

CUARTO. - Actividades de investigación efectuadas, resultados.

A) Actividades de investigación

Se ha procedido al estudio detallado y completo de la denuncia, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Valencia, la presentada por la persona alertadora y la recabada de diferentes fuentes para la constatación de los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia.

B) Resultados. Hechos analizados y constatados

Primero. – Ha quedado acreditado que el contrato **04101/2021/103-SU** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN CAMIÓN ESCENARIO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON EL DESPLIEGUE TÉCNICO Y HUMANO NECESARIO, CON MOTIVO DE LA GRAN FIRA DE VALENCIA 2021 se llevó a cabo en **15 de las 16 ubicaciones previstas** que se contemplaban en el contrato como lugares de entrega

*Plaça Major de Pinedo
Parc Linial de Benimàmet
C/ Senent Ibàñez de Massarrojos (zona escolar)
Parròquia Mare de Déu de Gràcia (la Torre)
Pl. del Poble de Carpesa
Pl. de Benimaclet
Pl. de l'Església de Campanar
Pl. del Santíssim Crist de Natzaret
Pl. de l'Església dels Àngels del Cabanyal
Esplanada de l'Església de Vera a la Malva-rosa
Davant de l'església de Sant Marcel·lí
Ermita de Sant Jeroni d'Orriols
Pl. Nova de l'Església de Benicalap
Pl. Roma (Nou Moles)
Parc Central (Malilla-Russafa)*

Se afirma en el informe remitido por el servicio *A este respecto, indicar que la actuación programada en la Pl. del Cedre (Ciutat Jard) hubo de ser suspendida por las protestas de los vecinos a la ejecución de la actuación.*

Adicionalmente se ha comprobado que en el informe de fiscalización de la intervención general, de fecha 6 de julio de 2021, relativo a la Adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de un camión escenario e infraestructuras complementarias en varios puntos de la ciudad de València, con el despliegue técnico y humano necesario, con motivo de la Gran Fira de València 2021. Y disposición del correspondiente gasto se expone:

4º.- Examinado el expediente, se fiscaliza de conformidad la propuesta de resolución formulada por el Servicio de contratación el 5 de julio de 2021, con la siguiente observación complementaria:

El retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada el 05/07/2021 en el apartado E del Anexo I conlleva una reducción del plazo de ejecución de 27 días que indica el apartado segundo de la parte dispositiva al finalizar la Feria de Julio el 31/07/2021, por lo que deberá valorarse si conlleva una reducción de las prestaciones del contratista y con ello del precio del contrato.

De fecha 7 de julio de 2021 es el informe de la jefe de servicio que obra en el expediente de contratación que dice:

En contestación a la solicitud de informe del Servicio de Contratación, en relación a la contratación del camión escenario e infraestructuras complementarias, por la presente se
INFORMA,

*Que en el pliego de prescripciones técnicas, se indica que la actividad se desarrollará en **16 puntos** de la ciudad entre los días 5 a 31 de julio de 2021.*

*Por otra parte, en el Acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2021 en el que se aprueba la programación del camión escenario, se recoge que las actuaciones se iniciarán el día 7 de julio y concluirá el 25 de julio, por lo que **las prestaciones no sufren variación alguna respecto a las indicadas en el pliego, en consecuencia, el precio del contrato no conlleva modificación***

No obstante, el informe precedente, en la resolución de adjudicación del contrato por la JGL, de fecha 7 de julio de 2021, figura respecto a la duración ...**por un plazo de duración de 27 días.**

El retraso en el inicio del contrato, y la reducción de un lugar de entrega y del suministro previsto en el objeto del contrato no fueron objeto de modificación contractual ni de reducción del precio del contrato.

Segundo. - Se ha verificado que **no consta documentación alguna solicitada a la empresa adjudicataria del contrato para acreditar la ejecución del contrato** con lo que no queda justificado que se contara con el despliegue técnico y humano (personal afecto a la prestación) necesario en cada ubicación. Tampoco queda justificado que se instalaran los elementos decorativos previstos en las exigencias técnicas.

1.- Solo queda acreditado que se instalaran las infraestructuras complementarias en 7 de las 15 ubicaciones, según certificados de [REDACTED]

En el correspondiente apartado 3 del PPT se recoge:
(...)

3.3. INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS

En cada uno de los 16 emplazamientos programados para la ubicación del camión escenario será necesario el suministro, colocación y retirada de las siguientes infraestructuras complementarias:

3.3.1. ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PARA PROFESIONALES Y ARTISTAS

- Suministro, colocación y retirada de una carpa de unas medidas mínimas de 9 metros cuadrados completamente cerrada con iluminación interior para realizar las funciones de camerino en las 16 ubicaciones.

3.3.2. ACONDICIONAMIENTO EMPLAZAMIENTO

- CABINAS SANITARIAS

- Suministro, colocación y retirada de 4 cabinas sanitarias autónomas para el público (2 para señoras, 1 para hombre y 1 cabina adaptada para personas con movilidad reducida o diversidad funcional), en perfecto estado de conservación y dotadas de iluminación interior, siendo a cargo de la adjudicataria su limpieza y mantenimiento los días de celebración de los espectáculos para que estén en perfectas condiciones higiénico sanitarias, debiendo quedar garantizado el cambio de elementos y accesorios como papel, toallas, etc, vaciado de depósitos, lavado y desinfección de los sanitarios en su interior y exterior, renovación del líquido neutralizante, biodegradable, bactericida y ambientador, revisión de anomalías y reposición de cualquier elemento que quede fuera de uso por motivo de rotura, inutilización o actos vandálicos.

- SILLAS

- Suministro, colocación y retirada de 200 sillas de plástico monobloc, en el recinto cada uno de los días en cada uno de los emplazamientos, siendo obligación de la adjudicataria su mantenimiento en las debidas condiciones de uso y su limpieza y desinfección antes del inicio de cada espectáculo y después de cada uso. El número de sillas a colocar en cada espacio dependerá de la superficie destinada en cada ubicación y deberá seguir la normativa sanitaria covid que este en vigor en cada momento.

- VALLADOS

- Transporte, colocación y retirada de 80 vallas bajas proporcionadas por el Ayuntamiento de València en 16 puntos de la ciudad de Valencia o sus pueblos.
- Almacenaje durante la totalidad de la duración del evento de todos los elementos que componen el montaje, tanto los que sean en régimen de alquiler por parte de la empresa adjudicataria como los que son propiedad del Ayuntamiento de València.

- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

- La adjudicataria proveerá un botiquín portátil para primeros auxilios con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se repondrá tan pronto como sea utilizado.

- EXTINTORES

- Al menos un extintor de CO2 de 5 kg, debidamente timbrado y con la revisión de mantenimiento actualizada, próximo al grupo electrógeno y cuadro de protección eléctrico de BT, siendo a costa de la adjudicataria los portes, colocación de señal, instalación y recogida.
- Al menos un extintor de polvo seco polivalente y antibrasa tipo ABC de 6 kg a situar junto al acceso al camión escenario.
- Los extintores habrán de someterse al programa de mantenimiento establecido en el Real Decreto 513/2017 por el que se establece el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, y contarán con su correspondiente señalización.

- MEDIDAS COVID

- Suministro, colocación y retirada de 6 tótem para dispensadores de gel hidroalcohólico con actividad virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad con su correspondiente cartelería informativa en castellano y en valenciano, bien de edición propia o bien mediante utilización de cartelería oficial editada por La Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.
- Suministro de mascarillas de emergencia por sí algún espectador la solicita o se le requiere el uso.

Los 7 certificados de correcta ejecución de montaje son del siguiente tenor:

Que, inspeccionados los elementos estructurales anteriores y consiguiente estado de utilización, éstos se consideran adecuados, comprobando además que el pavimento donde se asientan dichas

instalaciones temporales es apropiado, mostrando una resistencia adecuada para las sobrecargas previstas.

3. Que la delimitación de espacios y conformación de recintos interiores se ha realizado mediante los tipos de vallas definidas en el Proyecto Técnico, contando con un patio de butacas formado por 200 sillas agrupadas de 2 en 2.

4. Que se han dispuesto en el recinto un total de 2 salidas de emergencia de 2,50 m de ancho debidamente señalizadas. En cuanto a los recorridos de evacuación y habilitación de espacios exteriores seguros, los mismos se corresponden con los justificados en el proyecto.

5. En lo que respecta a los extintores instalados, éstos se han ubicado en puntos accesibles al personal laboral y de organización, siendo su número y tipo los indicados en la documentación técnica de referencia.

6. Respecto las dotaciones higiénicas, las mismas se corresponden con las señaladas en el proyecto técnico y mejoras presentadas por el adjudicatario.

No se refiere nada sobre el botiquín portátil de primeros auxilios ni consta el proyecto técnico del adjudicatario

2.- Ninguna acreditación documental consta respecto al cumplimiento de la cláusula 3.4. PERSONAL BÁSICO AFECTO A LA PRESTACION del PPT en el que se indica:

Durante todas y cada una de las operaciones y prestaciones a realizar deberá contarse con el personal suficiente para llevarlas a cabo con eficiencia.

El personal técnico de iluminación y sonido será responsable de la correcta puesta en servicio y buen funcionamiento de las instalaciones, desarrollo de la actividad programada y desmontaje. La adjudicataria correrá con los gastos del personal de carga y descarga que resulte necesario para realización de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato.

Se dispondrá del personal de mantenimiento y asistencia técnica durante todo el periodo de actividad y el en horario que se marque finalmente por parte de la delegación de Cultura Festiva.

Es obligación de la adjudicataria asumir la coordinación de todo el personal que se movilizará como consecuencia de la ejecución del contrato que, como mínimo, será el siguiente:

3.4.1. Personal de producción técnica y coordinación

Estará compuesto por un/a coordinador/a cuyo cometido será:

- Coordinar los trabajos de puesta en servicio de las instalaciones
- Coordinación general de todo el personal afecto al contrato
- Interlocución con el Ayuntamiento y con las diferentes compañías artísticas que se programen.
- Supervisión de la implementación de las medidas de carácter higiénico -sanitarias y organizativas para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, en el desarrollo de la actividad programada para todo el personal dedicado a la realización de los trabajos expuestos en este pliego y personal usuario de los equipamientos descritos.

3.4.2. Personal técnico de puesta en servicio y operación de sonido

- 1 técnico de sonido
- 1 ayudante de sonido

3.4.3. Personal técnico de puesta en servicio y operación de iluminación

- 1 técnico de iluminación general.

3.- Respecto a los ELEMENTOS DECORATIVOS, cláusula 3.1.2. del PPT tampoco queda acreditado documentalmente que se dispusiera de dichos elementos en 14 de las 15 ubicaciones.

Finalmente, con relación a la ausencia de aportación de documentación justificativa del cumplimiento del contrato, procede observar que no es lo mismo, ni se requiere la misma documentación para la formalización de un contrato que para comprobar la ejecución de este. Es por ello, por lo que en este caso concreto se está solicitando que se acredite **la correcta ejecución del contrato** y no la correcta formalización.

Respecto a la supervisión llevada a cabo por el Ayuntamiento no queda acreditada.

Tercero. - Con base en las manifestaciones del informe del servicio, no queda acreditado que este tenga **establecido un protocolo de actuación para la comprobación de la ejecución de los contratos que promueve** y aunque se manifiesta que se cursan inspecciones, no se levanta acta de estas. Se afirma que solo lo harían en caso de incumplimiento.

Por tanto, no queda acreditado documentalmente que dichas visitas de inspección se produjeran.

No ha quedado acreditado tampoco que la empresa [REDACTED] certificara la correcta ejecución de cada uno de los montajes. Pese a indicar que se aportan los certificados, solo se han presentado 7 de los 15 como ya se señalaba en la resolución de inicio de investigación. En concreto se aportan los siguientes certificados que ya constaban en el expediente de contratación:

- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza Malvarrosa, **FECHA:** 7 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza de la Iglesia, Benimaclet, **FECHA:** 8 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza del Ayuntamiento, Carpesa, **FECHA:** 9 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza de la Iglesia, La Torre, **FECHA:** 10 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Nazaret, **FECHA:** 11 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Zona escolar – Massarrojos, **FECHA:** 14 julio 2021
- CORREFIRA, **LUGAR:** Plaza de la Iglesia – El Cabanyal, **FECHA:** 15 julio 2021

Cuarto. - Se ha constatado que **no se ha remitido el justificante de presentación ante el ayuntamiento de la póliza de responsabilidad civil por parte de Espectáculos [REDACTED]**

Sí se ha presentado tras el requerimiento, la copia de la póliza suscrita por Espectáculos [REDACTED] identificada con el número SP065-000101-13-4015. En esta se indica que el periodo del seguro es de 9 de marzo de 2019 hasta 9 de marzo de 2020. Respecto a la actividad contratada es la que a continuación se expresa:

Organización de eventos en general con utilización de productos pirotécnicos de categoría no profesional.

*Queda expresamente incluida la utilización de productos de la categoría T2.
La facturación anual del tomador del seguro es superior a ...€.*

- Organización, gestión, desarrollo, montaje y desmontaje de recreaciones y mercados históricos, temáticos, alternativos, y de cualquier índole.

- Organización, gestión, desarrollo, montaje y desmontaje de eventos, conciertos, producciones musicales, artísticas, deportivas, etc.

- Servicios auxiliares para el espectáculo. Infraestructuras, escenarios, equipos de iluminación y sonido, montaje de carpas, alquiler de mesas y sillas, camerinos, atrezzo, vestuario.

Contratación de personal auxiliar para eventos.

La responsabilidad civil por explotación según se recoge:

3. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, COBERTURAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS

3.1. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El Límite de Indemnización máximo para el conjunto de todas las coberturas asciende a los importes que se indican a continuación:

Límite por Siniestro y Periodo de Seguro 3.000.000,00 €

Sublímite por víctima general..... 300.000,00 €

3.2. COBERTURAS

Se entenderán contratadas aquellas coberturas que aparecen especificadas a continuación, indicándose en cada una de ellas el Sublímite aplicable que, en todo caso, forma "parte del" y no opera "en exceso del" Límite de Indemnización máximo a indemnizar antes indicado:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPLOTACIÓN

Sublímite de Indemnización..... 100% del importe indicado en el apartado 3.1.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE MERCANCIAS

(según Condiciones Especiales, RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPLOTACIÓN, apartado 7)

Sublímite de Indemnización.....50% del importe indicado en el apartado 3.1.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Sublímite de Indemnización.....50% del importe indicado en el apartado 3.1.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.....NO CONTRATADA

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Sublímite de Indemnización..... 100% del importe indicado en el apartado 3.1.

DEFENSA Y FIANZAS 100% del importe indicado en el apartado 3.1.

Quinto. – Se ha constatado que en el momento de la primera instalación del camión en fecha 8 de julio se contaba con el correspondiente Informe de evaluación de riesgos laborales para el evento CORREFIRA 2021 realizado por la mercantil Oficina Técnica de Prevención (OTP) SL, en fecha 5 de julio de 2021 elaborado por *** Técnico Superior en PRL.

Sexto. – Respecto al suministro eléctrico se ha comprobado que se remiten 15 certificados de instalación eléctrica en baja tensión para una instalación receptora específica que **no coinciden con las ubicaciones donde tuvieron lugar las actuaciones:**

Las actuaciones tuvieron lugar en:

Plaça Major de Pinedo
Parc Lineal de Benimàmet
C/ Senent Ibàñez de Massarjós (zona escolar)
Parroquia Mare de Déu de Gràcia (la Torre)
Pl. del Poble de Camesa
Pl. de Benimaclet
Pl. de l'Església de Campanar
Pl. del Santíssim Crist de Nazaret
Pl. de l'Església dels Àngels del Cabanval
Esplanada de l'Església de Vera a la Malva-rosa
Davant de l'Església de Sant Marcel·lí
Ermite de Sant Jeroni d'Oriols
Pl. Nova de l'Església de Benicalap
Pl. Roma (Nou Moles)
Parc Central (Malilla-Russafa)

Certificados de instalación presentados:

- GRAN CANARIA - CALLE MENDIZABAL, 08/07/2021
- PLAÇA DE BENIMACLET, 08/07/2021
- PLAÇA DEL POBLE (CARPESA) 09/07/2021
- ESPL PARROQUIA NTRA SR DE GRACIA (LA TORRE), 12 /07/2021
- CARRER DE SENENT IBÀNEZ (MASSAROJOS), 14/07/2021
- PLAÇA DE L'ÉSGLESIA DELS ANGELS Cabanval, 15/07/2021
- PLAÇA MAYOR (PINEDO), 16/07/2021
- ARQUEBISSBE OLAECHEA-SANT MARCEL·LI, 19/07/2021
- PLAÇA DE LÉSGLESIA (CAMPANAR), 19/07/2021
- ESPLANADA DE L' ERMITA DE SANT JERONI, 20/07/2021
- PARC CENTRAL, 21/07/2021
- PLAÇA NOVA DE L 'ESGLÉSIA (BENICALAP), 22/07/2021
- PLAÇA ROMA (NOU MOLES), 23/07/2021
- PARC LINEAL (BENIMÀMET), 26/07/2021
- PLAÇA CEDRE, 26/07/2021 (SUSPENDIDA)

No se ha presentado el certificado correspondiente a la actuación de Nazaret y se ha presentado el de la Plaza del Cedre que se suspendió, al no indicar el Ayuntamiento las fechas correspondientes a cada una de las actuaciones no se ha podido comprobar si corresponden con las fechas de los certificados.

QUINTO. - Conclusiones provisionales alcanzadas.

El 19 de diciembre de 2022 se elevó informe provisional de investigación, en el que se contenían las siguientes conclusiones provisionales:

Primera. – No se llevaron a cabo todos los suministros y servicios del contrato **04101/2021/103-SU SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN CAMIÓN ESCENARIO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON EL DESPLIEGUE TÉCNICO Y HUMANO NECESARIO, CON MOTIVO DE LA GRAN FIRA DE VALENCIA 2021.**

No se ejecutó en su totalidad el objeto del contrato. Se realizaron 15 de las 16 actuaciones programadas sin que se haya adoptado medida alguna por el ayuntamiento y se haya abonado la misma cuantía como si este se hubiera ejecutado en su totalidad.

El hecho referido por el ayuntamiento sobre las protestas vecinales que impidieron la actuación en la Plaza del Cedre (que no se documentan) se trata de un aspecto que debió ser objeto de análisis en los informes de necesidad del contrato en cuestión, que debió valorar la idoneidad de los emplazamientos.

Segunda. - Se evidencia una ausencia de acreditación, con documentación al efecto, del seguimiento y control del cumplimiento respecto a la ejecución del contrato y también en cuanto a los protocolos y mecanismos de los que dispone el servicio de cultura festiva para proceder al control de la ejecución de los contratos que promueve, definiendo las funciones a desempeñar por el responsable del contrato y los funcionarios del servicio con labores de inspección o solicitando al adjudicatario la comprobación material de la ejecución con la documentación correspondiente.

No se ha podido acreditar que se cumplieran con las cláusulas del PPT respecto a la totalidad de **las estructuras complementarias, el personal afecto a la prestación ni respecto a los elementos decorativos.**

No se han acreditado las visitas de inspección ni la supervisión que se manifiesta haberse efectuado.

De todo ello deriva en **una insuficiente e inadecuado seguimiento de la ejecución del contrato.**

Tercera. - Pese a indicar que se remiten los **15 certificados de la correcta ejecución de los montajes por la empresa** [REDACTED] **se han remitido 7**, no siendo estos lo exhaustivos que debieran con base a las exigencias del PPT.

Cuarta. - No queda acreditada la fecha en la que se presentó ante el ayuntamiento la póliza de responsabilidad civil que según la cláusula S del PCAP se debería haber presentado al día siguiente de la formalización del contrato.

Quinta. - No constan todos los certificados de instalación eléctrica en baja tensión para una instalación receptora específica lo que implica el incumplimiento del PPT.

No se ha presentado el certificado correspondiente a la actuación de Nazaret y se ha presentado el de la Plaza del Cedre que se suspendió, al no indicar el Ayuntamiento las fechas correspondientes a cada una de las actuaciones no se ha podido comprobar si corresponden con las fechas de los certificados.

SEXTO. - Trámite de Audiencia

En fecha 20 de diciembre de 2022 se notificó al Ayuntamiento de Valencia mediante puesta a disposición en la sede de la AVAF el informe provisional de investigación en el que expresamente se señalaba *“Se concede un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción del presente informe provisional de investigación para formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

El escrito de respuesta deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude (<https://sede.antifraucv.es>) ó por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no ser sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A fecha de la emisión de la presente resolución, vencido el plazo de presentación de alegaciones, finalizado el 4 de enero de 2023, no consta presentado escrito alguno al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conclusión de las actuaciones

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al alertadora o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

1. *Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las*

personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO. - Según lo dispuesto en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. *En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.*

4. *La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.*

5. *En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente”.*

SEGUNDO. - Normativa específica

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Elevar a definitivas las conclusiones provisionales contenidas en el informe emitido por los funcionarios de esta Agencia el pasado 19 de diciembre de 2022, por no haberse presentado alegaciones a las mismas. Y en consecuencia **FINALIZAR** la tramitación del expediente de investigación estableciendo las siguientes **CONCLUSIONES FINALES:**

Primera. – No se llevaron a cabo todos los suministros y servicios del contrato **04101/2021/103-SU SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN CAMIÓN ESCENARIO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON EL DESPLIEGUE TÉCNICO Y HUMANO NECESARIO, CON MOTIVO DE LA GRAN FIRA DE VALENCIA 2021.**

No se ejecutó en su totalidad el objeto del contrato. Se realizaron 15 de las 16 actuaciones programadas sin que se haya adoptado medida alguna por el ayuntamiento y se haya abonado la misma cuantía como si este se hubiera ejecutado en su totalidad.

El hecho referido por el ayuntamiento sobre las protestas vecinales que impidieron la actuación en la Plaza del Cedre (que no se documentan) se trata de un aspecto que debió ser objeto de análisis en los informes de necesidad del contrato en cuestión, que debió valorar la idoneidad de los emplazamientos.

Segunda. - Se evidencia una ausencia de acreditación, con documentación al efecto, del seguimiento y control del cumplimiento respecto a la ejecución del contrato y también en cuanto a los protocolos y mecanismos de los que dispone el servicio de cultura festiva para proceder al control de la ejecución de los contratos que promueve, definiendo las funciones a desempeñar por el responsable del contrato y los funcionarios del servicio con labores de inspección o solicitando al adjudicatario la comprobación material de la ejecución con la documentación correspondiente.

No se ha podido acreditar que se cumplieran con las cláusulas del PPT respecto a la totalidad de **las estructuras complementarias, el personal afecto a la prestación ni respecto a los elementos decorativos.**

No se han acreditado las visitas de inspección ni la supervisión que se manifiesta haberse efectuado.

De todo ello deriva en **una insuficiente e inadecuado seguimiento de la ejecución del contrato.**

Tercera. - Pese a indicar que se remiten los **15 certificados de la correcta ejecución de los montajes por la empresa [REDACTED]** solo se han remitido **7**, no siendo estos lo exhaustivos que debieran con base a las exigencias del PPT.

Cuarta. - No queda acreditada la fecha en la que se presentó ante el ayuntamiento la póliza de responsabilidad civil que según la cláusula S del PCAP se debería haber presentado al día siguiente de la formalización del contrato.

Quinta. - No constan todos los certificados de instalación eléctrica en baja tensión para una instalación receptora específica lo que implica el incumplimiento del PPT.

No se ha presentado el certificado correspondiente a la actuación de Nazaret y se ha presentado el de la Plaza del Cedre que se suspendió, al no indicar el Ayuntamiento las fechas correspondientes a cada una de las actuaciones no se ha podido comprobar si corresponden con las fechas de los certificados.

SEGUNDO. - **Formular las siguientes recomendaciones de mejora de la gestión** al Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia vistas las conclusiones definitivas elevadas:

Primera Recomendación: De carácter general y de mejora de las garantías en la ejecución de los contratos:

Que se dicten las instrucciones internas en el servicio de cultura festiva del Ayuntamiento de Valencia o se elabore un protocolo al efecto dirigido a los responsables de los contratos para garantizar la acreditación documental del cumplimiento íntegro de las obligaciones contraídas en la fase de ejecución del contrato.

De tal manera que se documente la **ejecución material de las obligaciones contractuales en el expediente por parte de la persona responsable del contrato.**

Asimismo, se deberán definir las funciones a desempeñar por el responsable del contrato y los funcionarios del servicio con labores de inspección o solicitando al adjudicatario la comprobación material de la ejecución **con la acreditación documental correspondiente.**

En caso de incumplimiento contractual se deberán establecer también protocolos de actuación de tal manera que se conozca el **procedimiento a seguir para comunicar los citados incumplimientos** a los órganos de contratación y la forma de actuar en tales supuestos en la fase de conformación de facturas.

Segunda Recomendación: Que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para cuantificar el importe de la prestación contractual no ejecutada en el expediente de contratación **04101/2021/103-SU SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN CAMIÓN ESCENARIO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON EL DESPLIEGUE TÉCNICO Y HUMANO NECESARIO, CON MOTIVO DE LA GRAN FIRA DE VALENCIA 2021** y que ha quedado constatado por cuanto no se ejecutó en su totalidad el objeto del contrato.

Se realizaron 15 de las 16 actuaciones programadas sin que se haya adoptado medida alguna por el ayuntamiento y se haya abonado la misma cuantía como si este se hubiera ejecutado en su totalidad.

TERCERO. - CONCEDER UN PLAZO DE TRES MESES, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que el **Ayuntamiento de Valencia** informe al director de la AVAF la aceptación de las recomendaciones, así como para presentar el Plan de Implementación detallando las acciones a realizar, el personal encargado y los responsables de gestión.

CUARTO. – INFORMAR al Ayuntamiento de Valencia que en caso de no aplicar las recomendaciones propuestas ni justificarse su inaplicación, la Agencia *hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

QUINTO. - NOTIFICAR la resolución del expediente a la persona denunciante, así como a la entidad denunciada, con indicación de que, contra la resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de estas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE